

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a ocho de octubre del dos mil veinte.

SECRETARIA  
EJECUTIVA

El Secretario Ejecutivo de este Instituto, en uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del acuerdo ap/22/16/05/18, emitido en fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, en concatenación con la designación de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte, **HACE CONSTAR** que, los días **cuatro y cinco de octubre del dos mil veinte**, se recibieron en el correo electrónico de este Instituto, habilitado como medio de comunicación oficial, a fin de realizar las notificaciones pertinentes a las partes y recibir promociones dentro del procedimiento de denuncia, diversos mensajes de datos procedentes del correo electrónico: [REDACTED] a través del cual denuncia al sujeto obligado **Ayuntamiento de Tula, Tamaulipas** por el incumplimiento en **la publicación de las obligaciones de transparencia** contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Por lo tanto téngase por recibido lo anterior y glóse a los autos del expediente citado al rubro, a fin de que obre como corresponda, surta los efectos legales correspondientes.

Ahora bien, previamente a actuar sobre las presentes denuncias, esta instancia considera necesario revisar el contenido de los artículos 93, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, y 11 del Acuerdo mediante el cual el Plano del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, aprueba los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deberán publicar los Sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales estipulan lo que se transcribe a continuación:

**"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado**

**"ARTÍCULO 93.**

*La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

*[...]*

*II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;... (SIC)*

**"Acuerdo mediante el cual el Plano del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, aprueba los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deberán publicar los Sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

**ARTÍCULO 11. Recibida la denuncia, el Instituto resolverá sobre su admisión o desechamiento dentro de los tres días posteriores a su recepción..." (Sic.)**

La normatividad anterior prevé uno de los requisitos para interponer una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deberá contener

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

como requisito entre otros **la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado**; asimismo establece que una vez recibida, el Instituto deberá resolver si procede su admisión o su desechamiento.

En consecuencia, con base en lo anteriormente expuesto y tomando en consideración que **el particular no señala el ejercicio del periodo denunciado**, resulta procedente **desechar** las denuncias **DIO/755/2020, DIO/756/2020, DIO/757/2020, DIO/758/2020, DIO/759/2020, DIO/760/2020, DIO/761/2020, DIO/762/2020, DIO/763/2020, DIO/764/2020, DIO/765/2020, DIO/766/2020, DIO/767/2020, DIO/768/2020, DIO/769/2020, DIO/770/2020, DIO/771/2020, DIO/772/2020, DIO/773/2020, DIO/774/2020, DIO/807/2020, DIO/808/2020, DIO/809/2020, DIO/810/2020, DIO/811/2020, DIO/812/2020, DIO/813/2020, DIO/814/2020, DIO/815/2020, DIO/816/2020**, interpuestas en contra del Ayuntamiento de Tula, Tamaulipas.

**Notifíquese** el presente proveído, en la dirección de correo electrónico **[REDACTED]** señalada por el particular para oír y recibir notificaciones, lo anterior con fundamento en los artículos, 93, fracción IV y 96, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas

Así lo acordó y firma **el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo del Instituto referido, con fundamento en el acuerdo del Pleno **ap/22/16/05/18** por el cual se le conceden las atribuciones para la substanciación de la denuncia, en términos del artículo 27, numeral 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y del artículo 44 fracción XXXI y XLII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

  
**LIC: LUIS ADRIÁN MENDIOLA PADILLA.**  
**SECRETARÍO EJECUTIVO**  
**DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS**

  
SECRETARIA EJECUTIVA  
**itait**